



Iltra. Ayto. de la Villa de
Los Silos

Expediente nº: 1289/2024

Procedimiento: Contratación.

Asunto: Ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de Ejecución de mejora del campo de fútbol Juan Valiente”

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITAR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE”

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de justificar en la presente memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

- **OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato las **OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL JUAN VALIENTE”**

- **ANÁLISIS ECONÓMICO.**

A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el 101.1 de la LCSP, asciende a **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.220,37 €)**, IGIC excluido.

- **ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO**

Justificación del procedimiento. La licitación propuesta se corresponde con un contrato de obras del artículo 13 de la LCSP, por un valor estimado de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.220,37 €)**. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra tramitación distinta, por lo que, según el importe de licitación, el procedimiento que corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Justificación de la no división en lotes. De conformidad con el **artículo 99.3** de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que desde un punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. El fraccionamiento en lotes de las distintas tareas contempladas en el proyecto de obra y, por tanto, en el programa de trabajo, en el que se fijasen las condiciones técnicas y plazos para el desarrollo de las mismas, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, impidiendo llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para atender a las posibles incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, pudiendo dar lugar a demoras que no permitan cumplir el plazo establecido para la ejecución de la obra o a incrementos de costes imprevistos e innecesarios.

Calificación del contrato. La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, según el cual “*Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*





Iltra. Ayto. de la Villa de

Los Silos

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

b) *La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.”*

Presupuesto de licitación. De acuerdo con el **artículo 100** de la LCSP, presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (203.220,37 €)**, siendo de aplicación el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC-7%), por un importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.225,43 €), para un total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (217.445,80 €)**

El desglose del presupuesto base de licitación se desglosa del siguiente modo:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Capítulo 1: Demoliciones	17.877,42 €
Capítulo 2: Cimentación	4.462,40 €
Capítulo 3: Albañilería	62.970,11 €
Capítulo 4: Instalación eléctrica	77.106,39 €
Capítulo 5: Gestión de residuos	4.706,65 €
Capítulo 6: Seguridad y Salud	3.650,45 €
PRESUPUESTO EJEC. MATERIAL	170.773,42 €
Gastos Generales (13%)	22.200,54 €
Beneficio industrial (6%)	10.246,41 €
PRESUPUESTO CONTRATO (sin IGIC)	203.220,37 €
IGIC (7%)	14.225,43 €
PRESUPUESTO CONTRATO (con IGIC)	217.445,80 €

Duración. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **NUEVE (9) SEMANAS**, de acuerdo con el Programa de Trabajo de desarrollo de las obras, estipulado en los proyectos correspondientes, de acuerdo con la configuración del presente contrato.

El plazo anterior se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá extenderse dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato.

El inicio del plazo comenzará a partir del día siguiente al de formalización de dicha Acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.





Iltr. Ayto. de la Villa de

Los Silos

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Si llegado el fin del plazo de ejecución del contrato, sin que el contratista hubiera realizado la comunicación indicada para proceder a la recepción de las obras, incurrirá automáticamente en mora, pudiendo el órgano de contratación imponer las penalidades que se indican en la cláusula 33 de este pliego.

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

A los efectos previstos en el **artículo 308.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **SOLVENCIA**

- **Solvencia económica y financiera.** El licitador cumplirá con los siguientes requisitos:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

Su acreditación se realizará mediante certificación o notas imple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedidas por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional.** Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos CINCO (5) AÑOS, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, debiendo acreditar en el año de mayor ejecución de los cinco (5) años citados un importe anual acumulado equivalente al 70% del valor estimado del contrato.**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario





Iltra. Ayto. de la Villa de

Los Silos

sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados y/o la declaración del empresario, como mínimo, indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios de las mismas, así como si se realizaron las obras según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron las obras a buen término.

Al tratarse de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes aspectos:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de las obras objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

<i>Oferta económica</i>	75 puntos
<i>Ampliación del plazo de garantía</i>	25 puntos

12.1.2.1. Oferta económica (75 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o supere el presupuesto base de licitación (0 puntos). El resto de las ofertas se ponderarán conforma a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= pm \times (mo / O)$$

Donde:

P= Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

pm= puntuación máxima del criterio económico

mo= oferta económica más baja de las presentadas.

O= oferta económica que se evalúa.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

12.1.2.2. Ampliación del plazo de garantía (25 puntos).

Se valorará positivamente, hasta un máximo de 25 puntos, el compromiso expreso de los licitadores de ampliar el plazo de garantía respecto del mínimo establecido en el presente pliego. La valoración de este criterio se efectuará siguiendo este baremo:





Ampliación de garantía (sobre el mínimo exigido de un año)	PUNTOS
Ampliación del plazo de garantía un (1) año adicional.	5 puntos
Ampliación del plazo de garantía dos (2) años adicionales.	10 puntos
Ampliación del plazo de garantía tres (3) años adicionales.	15 puntos
Ampliación del plazo de garantía cuatro (4) años adicionales.	20 puntos
Ampliación del plazo de garantía cinco (5) años adicionales	25 puntos

La ampliación del plazo de garantía se valorará conforme al compromiso suscrito respecto al modelo del **Anexo II** del presente pliego.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario, cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“En el supuesto de que la empresa necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en el momento de la adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer al grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre”.

A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el/la director/a facultativo/a conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, supervisando la ejecución del mismo, que será designado por el órgano de contratación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato.

La dirección facultativa será la encargada de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista, y al que acompañado por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

En concreto, le corresponde:

- Velar para que las obras se inicien en los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato
- Llevar al día el Libro de Ordenes al Contratista, el Libro de Incidencias de la obra, e Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada y en particular, el Libro de Subcontratación del Contratista
- La inspección de las obras deberá ser permanente y continuada, realizando cuantas visitas de inspección sean necesarias en orden a la buena marcha de las obras, dando las órdenes que





sean necesarias para su correcta ejecución, de lo que habrá de quedar constancia en el Libro de Ordenes, ya que las órdenes deberán serlo por escrito, no siendo vinculantes las verbales. Ambos libros estarán en la Oficina de Obra hasta la finalización del plazo de garantía o recepción de las obras por resolución.

- La dirección facultativa habrá de resolver cuantos problemas le plantee el contratista, en interpretación técnica del proyecto, en orden a la buena ejecución de la obra (art. 238 LCSP), proponiendo, en su caso, al órgano de Contratación la modificación del contrato (art. 242.4 y 5 LCSP).
 - Tramitar, dentro de los diez (10) días siguientes a cada mensualidad, la correspondiente certificación de obra, que comprenderá la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, tanto si se ha ejecutado obra como si no), en cuyo caso deberá aclarar las razones de la certificación de cuantía cero, poniéndolo en conocimiento del Órgano de Contratación
 - Dar traslado al órgano de Contratación, con su “informe, favorable o desfavorable sobre el estado de las obras”, de la solicitud del contratista para que se proceda a la recepción de las obras y asistir a la recepción, en cuyo acto dará las explicaciones que se le soliciten por los demás asistentes al acto.
 - Expedir en plazo la certificación final de obra, efectuar cuantas actuaciones surjan durante el plazo de garantía de las obras, emitir el “Informe sobre el estado de las obras”, practicar la liquidación de la obra, y elaborar el “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que se ha de adjuntar al “acta de recepción” a efectos de su incorporación al Inventario General de Bienes y Derechos
 - Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
 - Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego
 - Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva
 - Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas
 - Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales
 - Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado
 - Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía
 - Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
 - Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo
 - Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones
 - Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones
 - Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato
 - Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP





Iltra. Ayto. de la Villa de

Los Silos

- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la obra
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente

La modificación en la designación de la dirección facultativa, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

- **PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Alcaldesa- Presidenta

(Documento firmado digitalmente)

